

## CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES 2019-2020

Art. 33 - Faltas <b>leves</b> de los alumnos.	Se proponen las siguientes <b>sanciones</b> :
<b>a.</b> Entrar en las clases de desdoble, aulas de vídeo, de informática, de artes plásticas, de dibujo, salón de actos, gimnasio o laboratorios sin autorización expresa del profesor que corresponda.	<p>a. Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c. La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p> <p>e. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>
<b>b.</b> No traer a clase el material escolar suficiente para seguir con normalidad las actividades lectivas.	
<b>c.</b> Abandonar la clase, ante la ausencia del profesor correspondiente, sin esperar la presencia del profesor de guardia.	
<b>d.</b> No mantener el orden y silencio adecuados en clase antes y durante el desarrollo de la misma.	
<b>e.</b> No respetar la colocación en clase que indique el profesor.	
<b>f.</b> Comer o beber en el interior de las clases sin autorización del profesor.	
<b>g.</b> Introducir en el Instituto cualquier tipo de objeto que pueda alterar la convivencia en el mismo, como artículos de broma, petardos, botes de espuma, etc.	
<b>h.</b> Hablar constantemente en clase impidiendo el buen desarrollo académico dentro del aula.	
<b>i.</b> No respetar en dos o más ocasiones la uniformidad del colegio.	
<b>j.</b> Uso inadecuado de las herramientas que forman parte de Gsuite for Education.	

Art. 34 - Faltas <b>graves</b> de los alumnos.	Se proponen las siguientes <b>sanciones</b> :
<b>a.</b> Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que a juicio del tutor, no estén justificadas.	<p>a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes</p> <p>e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos consecutivos.</p> <p>f. Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones e y f mencionados anteriormente, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p>
<b>b.</b> Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	
<b>c.</b> Actos de incorrección o desconsideración con compañeros y otros miembros de la comunidad escolar.	
<b>d.</b> Actos de indisciplina o que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	
<b>e.</b> Daños causados en las instalaciones o el material.	
<b>f.</b> Daños, sustracción u ocultamiento causados en los bienes o pertenencias de miembros de la comunidad educativa.	
<b>g.</b> Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.	
<b>h.</b> La participación en riñas mutuamente aceptadas.	
<b>i.</b> La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	
<b>j.</b> La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	
<b>k.</b> Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	
<b>l.</b> La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	
<b>m.</b> La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	
<b>n.</b> El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	

## CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES 2019-2020

Art. 35 - Faltas <b>muy graves</b> de los alumnos.	Se proponen las siguientes <b>sanciones</b> :
<b>a.</b> Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes hacia los Profesores y demás personal del centro.	<p><i>a.</i> Realización de tareas fuera del horario lectivo que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p><i>b.</i> Prohibición temporal a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de 3 meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p><i>c.</i> Cambio de grupo del alumno.</p> <p><i>d.</i> Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p><i>e.</i> Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos inferior a veinte.</p> <p><i>f.</i> Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Enseñanza Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p><i>g.</i> Expulsión definitiva del centro.</p> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones <i>b</i>, <i>d</i> y <i>e</i> el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Las sanciones <i>f</i> y <i>g</i> se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa; asimismo, en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p> <p>La sanción del apartado <i>f</i> procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria y hasta el curso en el que cumplan 18 años.</p>
<b>b.</b> Acoso social, físico, verbal y/o ciberacoso a compañeros.	
<b>c.</b> Uso de la intimidación, la violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	
<b>d.</b> Discriminación, vejación o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.	
<b>e.</b> Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa	
<b>f.</b> Daños graves o sustracción causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
<b>g.</b> Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.	
<b>h.</b> Uso, la incitación al mismo la introducción o el comercio en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
<b>i.</b> El acceso indebido sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	
<b>j.</b> Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	
<b>k.</b> Reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas graves	
<b>l.</b> La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	
<b>m.</b> Incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	